ACTA NÚMERO: **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA.**----------

CONTIENE: **PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "INDUSTRIAL ACURA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**----------

**~~~

RAMO DE COMISIONES, MEDIACIONES, Y ACEPTAR EL DESEMPEÑO DE PRESENTACIONES DE NEGOCIACIONES DE TODA ESPECIE.- 11.- LA CELEBRACION DE TODA CLASE DE CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY, INDEPENDIENTEMENTE DE LA NATURALEZA DEL ARTICULO QUE SEA OBJETO DE ESOS ACTOS.- 12.- LA APERTURA DE OFICINAS, COMERCIOS, ESTANDS, EXPOSICIONES Y CUALESQUIERA OTRO ESTABLECIMIENTO DONDE LA EMPRESA PUEDA EJECUTAR ALGUNO O LA TOTALIDAD DE SUS OBJETOS SOCIALES.- CUARTA.- La Sociedad tendrá como domicilio el MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del Estado de México, de la República Mexicana o del Distrito Federal, sin que se entienda que ha cambiado de domicilio.- ...ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD - VIGESIMA SEGUNDA.- La Sociedad será regida y administrada según lo resuelva la Asamblea de Accionistas, por un Administrador Unico o por un Consejo de Administración. Los Administradores y Consejeros podrán no ser accionistas de la Sociedad, durarán en su encargo indefinidamente y hasta que una Asamblea General los remueva pero funcionaran válidamente hasta que haya otro nombramiento para sustituirlo (sic) y él o los nuevos designados tomen posesión de su cargo. También será la Asamblea General la que fije los honorarios, emolumentos y gratificaciones de los Consejeros o Administradores.- ...VIGESIMA CUARTA.- El Administrador Unico o en su caso el Consejo de Administración, tendrá las siguientes facultades: - I.- Para representar con el uso de la firma social a la Sociedad en juicio o fuera de él, y ante toda clase de personas o Entidades Jurídicas y de Autoridades o funcionarios de toda naturaleza, Administrativos, Fiscales, Judiciales y del Orden Laboral, federal, Municipal y de los Estados.- II.- Para nombrar y remover libremente a los Gerentes y demás funcionarios, asesores técnicos y empleados de la Sociedad y para delegar todo o parte de estas facultades en una o más personas fijándoles a aquellos sus sueldos, emolumentos y atribuciones.- III.- Para acordar el establecimiento de sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del País.- IV.- Para otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados y celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles a nombre de la Sociedad, así como para expedir, endosar, y en general otorgar y firmar títulos de crédito, tales como cheques, letras de cambio, pagarés, y demás de esa naturaleza en términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- V.- Para solicitar créditos y financiamientos a favor de la Sociedad así como para la celebración de toda clase de contratos especiales y financieros.- VI.- En general tendrán todas las facultades de un mandatario general siempre que la Ley o estos Estatutos no reserven aquellas expresamente a la Asamblea General. Entre dichas facultades tendrán todas las generales para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio así como todas las especiales aun las que por Ley requieran cláusula o mención expresa, en los términos y con la amplitud para que los apoderados establece el artículo dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil vigente en el Estado de México, y su concordante y correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal inclusi (sic) las que enumera el Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio ordenamiento y cuyas fracciones se tienen aquí por reproducidas a la letra. Además podrán presentar, rectificar querellas o denuncias de carácter penal, constituirse en parte civil o coadyuvante con el Ministerio Público en procesos penales y otorgar perdón; solicitar Amparo de la Justicia de la Unión y representar a la Sociedad durante todos los trámites aspectos e instancias del juicio de garantías, promover incidentes de suspensión y otros, interponer toda clase de recursos y desistirse de unos y otros y del amparo mismo.- VII.- Otorgar fianzas o avalar toda clase de documentos mercantiles.- VIII.- Para conferir poderes generales o especiales y revocarlos.- IX.- En general, ejecutar todo acto y tomar todo acuerdo sobre los asuntos que no estén reservados a la Asamblea General de Accionistas. Las anteriores facultades podrán ser restringidas por la Asamblea General la que se reserva el derecho de delegarlas total o parcialmente en la persona de uno o más miembros del Consejo de Administración de la Sociedad o personas extrañas a este.- VIGESIMA QUINTA.- La vigilancia de la Administración de la Sociedad, queda encomendada a un COMISARIO que caucionará su manejo en la misma forma que el Administrador Unico o los Consejeros.- VIGESIMA SEXTA.- La garantía que otorgarán tanto el Administrador, como los Consejeros, en su caso y de igual manera el Comisario o los Comisarios será con el deposito en la caja de la Sociedad de una acción ó del equivalente de su valor nominal en dinero y los honorarios del Comisario o los Comisarios gratificaciones y emolumentos serán fijados por la Asamblea General y durarán en su cargo indefinidamente, hasya (sic) que sean removidos por la propia Asamblea; Los Comisarios podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad, respetando lo dispuesto por el Artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles...". ----------

----- **II.**- Por escritura número seis mil quinientos treinta y nueve, del volumen ciento cincuenta y nueve, de fecha diez de enero de dos mil tres, otorgada ante la fe de la Licenciada MARIA ELENA CASTILLEJA MENDIETA, Notaria Pública número noventa del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, bajo la partida ochenta y cinco, volumen noveno, libro primero de Comercio Atizapán, de fecha catorce de marzo de dos mil tres, se hizo constar la Protocolización de Acta de Junta de Consejo de Administración de "INDUSTRIAL ACURA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha seis de enero de dos mil tres, en la que se acordó entre otros puntos la designación de Gerente General y otorgamiento de facultades, designando al efecto a la señora GLORIA ESTELA GONZALEZ RAMIREZ.----------

----- **III.**- Por escritura número veintisiete mil ciento setenta y cinco, del volumen quinientos cuarenta y cinco, de fecha dieciocho de abril de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado ALVARO MUÑOZ ARCOS, Notario Público número ochenta y nueve del Estado de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en el folio mercantil electrónico 5126*1

(cinco mil ciento veintiséis, asterisco, uno), de fecha veinticinco de abril de dos mil ocho, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas, celebrada el día siete de febrero de dos mil ocho, de "INDUSTRIAL ACURA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se acordó el aumento de capital mínimo en la cantidad de noventa y cinco mil pesos moneda nacional, a fin de quedar fijado en la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, modificando al efecto la cláusula séptima de los estatutos sociales, asimismo se aprobó la designación de nuevos miembros del Consejo de Administración nombrando al efecto como Presidente al señor FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ, como Secretario al señor OSCAR RENÉ ASSMAR GONZALEZ y como Tesorero al señor OMAR ASSMAR GONZALEZ, de dicha escritura copio en lo conducente lo siguiente:----------

"...SEPTIMA.- CAPITAL SOCIAL. El capital social será variable, fijándose como mínimo la cantidad de CIEN MIL PESOS y máximo ilimitado.- El capital estará representado por acciones ordinarias nominativas con valor nominal de un peso cada una de ellas, divididas en dos series denominadas respectivamente "A" o mexicanas, y "B" o de suscripción libre en el concepto de que en las series "A" siempre quedarán incluidas las acciones representativas del capital mínimo y de que solo serán liberadas aquellas cuyo importe haya quedado totalmente liquidado.- En los certificados provisionales y en los títulos de las acciones, a más de la serie, clase, número ordinal y demás características, se indicará invariablemente si corresponden al capital fijo o al capital variable...".----------

----- **IV.**- Por escritura número veintiocho mil setecientos treinta, del volumen quinientos ochenta, de fecha diecinueve de febrero de dos mil diez, otorgada ante la fe del mismo Notario que el anterior antecedente, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el folio mercantil electrónico 5126-1 (cinco mil ciento veintiséis, guión, uno), de fecha siete de abril de dos mil diez, se hizo constar la Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "INDUSTRIAL ACURA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha cuatro de febrero de dos mil diez, en la que se acordó entre otro punto la Cesión de Acciones, para efectos de la presente protocolización el compareciente me exhibe en este acto segundo testimonio en su orden, de fecha catorce de mayo de dos mil doce. --------

----- **V.**- Por escritura número treinta y un mil ochocientos sesenta y nueve, del volumen seiscientos treinta y nueve, de fecha trece de noviembre de dos mil trece, otorgada ante la fe del mismo Notario que los anteriores antecedentes, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el folio mercantil electrónico 5126-1 (cinco mil ciento veintiséis, guión, uno), de fecha nueve de enero de dos mil catorce, se hizo constar la Protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "INDUSTRIAL ACURA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día doce de noviembre de dos mil trece, en la que se acordó entre otro punto la Cesión de Acciones. ----------

----- **VI.**- El compareciente me exhibe en este acto y doy fe de tener a la vista el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de **"INDUSTRIAL ACURA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada el día veintitrés de enero de dos mil dieciocho, constante de cinco hojas útiles tamaño oficio escritas solo por su anverso, que en copia fotostática debidamente cotejada agrego al apéndice de la presente acta con la letra **"B"**, acta de asamblea que transcribo literalmente en la forma siguiente: ----------

"..."INDUSTRIAL ACURA", S. A. DE C. V.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- En el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, siendo las 12:00 horas del día 23 de enero de 2018, se reunieron en el domicilio social de esta sociedad mercantil los accionistas de la misma, con el fin de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a la que fueron previa y oportunamente convocados.- Preside la asamblea el señor FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ y funge como Secretario de la misma el señor OSCAR RENE ASSMAR GONZALEZ, quienes ocupan los mismos cargos dentro del Consejo de Administración, asimismo se hace constar la presencia de

Contador Público JUAN ANDRES GARCIA HERNANDEZ.- A continuación, el Presidente de la asamblea designó como escrutadores a los señores OMAR ASSMAR GONZALEZ y GLORIA ESTELA GONZALEZ RAMIREZ, quienes aceptaron el cargo y en el desempeño del mismo hicieron constar que se encuentra representado el 100% de las acciones que integran el capital social de esta Sociedad Mercantil.- El Presidente informó a los presentes que con anterioridad a esta asamblea se han registrado separaciones, admisiones de socios y transmisiones de acciones, por lo que en la actualidad el capital social se encuentra suscrito y pagado de la siguiente forma: - **A C C I O N I S T A S:** - **ACCIONES – TOTAL** - FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ.- 88,000 - $88,000.00 - OMAR ASSMAR GONZALEZ.- 7,000 - $ 7,000.00 - GLORIA ESTELA GONZALEZ RAMIREZ.- 5,000 - $ 5,000.00 - **T O T A L - 100,000 - $100,000.00** - En virtud de encontrarse íntegramente representado el 100% de las acciones que integran el capital social, el Presidente de la asamblea declaró legalmente instalada la misma y válidos los acuerdos que en ella se tomen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos ciento noventa y doscientos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- El Secretario sometió a consideración de la asamblea, el siguiente: - **O R D E N D E L D Í A:** 1. Cambio de domicilio social de la sociedad y como consecuencia modificación de la cláusula cuarta de los Estatutos Sociales.- 2. Transmisión de acciones.- 3. Aumento del capital mínimo de la sociedad y cambio del valor nominal de las acciones.- 4. Cambio del valor nominal de las acciones y como consecuencia reforma de las cláusulas sexta y primera transitoria de los Estatutos Sociales.- 5. Cambio del órgano de administración y representación de esta Sociedad de Consejo de Administración a Administrador Único y otorgamiento de facultades.- 6. Nombramiento de Comisario de la sociedad.- 7. Nombramiento de Delegado Especial de la asamblea.- Una vez deliberado por la asamblea el orden del día propuesto, se aprobó por unanimidad de los presentes, por lo que se procedió a su desahogo en los términos siguientes: - **PRIMER PUNTO**.- En desahogo del primer punto del orden del día el Presidente de la asamblea manifestó a los asistentes que es necesario cambiar el domicilio de la sociedad del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por lo anteriormente expuesto, previa la deliberación correspondiente, los asambleístas por unanimidad de votos adoptaron la siguiente: - **R E S O L U C I Ó N:** - La asamblea autoriza realizar el cambio de domicilio de la sociedad del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en consecuencia se modifica la cláusula cuarta de los Estatutos Sociales, la cual en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: - "...-----**CUARTA**.- El domicilio de la sociedad es en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o dependencias en cualquier lugar de la República Mexicana o del extranjero, así como señalar domicilios convencionales en los contratos que celebre..." - **SEGUNDO PUNTO**.- En desahogo del segundo punto del orden del día el Presidente de la asamblea dio a conocer a los asambleístas que es del interés del señor OMAR ASSMAR GONZALEZ transmitir las acciones de las que es titular y en este acto lo somete a consideración de la asamblea general, por lo que previa deliberación, los asambleístas por unanimidad de votos adoptaron la siguiente: - **R E S O L U C I Ó N:** - El señor OMAR ASSMAR GONZALEZ transmite 7,000 acciones de que es titular en favor del señor FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ, por lo que el primero de los mencionados deja de ser accionista de esta sociedad.- En razón de lo anterior, el capital social queda suscrito y pagado de la siguiente forma: - **A C C I O N I S T A S:** - **ACCIONES - TOTAL** - FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ.- 95,000 - $95,000.00 - GLORIA ESTELA GONZALEZ RAMIREZ. - 5,000 - $5,000.00 - **T O T A L - 100,000 - $100,000.00 - TERCER PUNTO**.- En desahogo de este tercer punto del orden del día, el Presidente de la asamblea manifiesta a los asistentes, la necesidad de aumentar el capital mínimo de la sociedad, para dotarla de nuevos recursos financieros, para lo cual propone el aumento en la cantidad de $5´000,000.00 (cinco millones de pesos) moneda nacional, por lo que luego de una breve deliberación, los asambleístas por unanimidad de votos adoptaron la siguiente: - **R E S O L U C I Ó N:** - La asamblea aprueba el aumento del capital mínimo de la sociedad, el señor FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ en uso del derecho de preferencia que le corresponde, suscribe la cantidad de $5´000,000.00 (cinco millones de pesos) moneda nacional.- La accionista señora GLORIA ESTELA GONZALEZ RAMIREZ manifiesta que no hace uso del derecho de preferencia que le corresponde para suscribir las acciones que se emitan por el aumento del capital social.- La Asamblea autoriza llevar a cabo la emisión de 5´000,000 de acciones representativas del aumento del capital social en la parte fija con valor nominal de $1.00 (un peso) moneda nacional, cada una.- El capital social después de dicho aumento queda suscrito e íntegramente pagado en la forma y proporciones siguientes: **A C C I O N I S T A S:** - **ACCIONES – TOTAL** - FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ.- 5´095,000 - $5´095,000.00 - GLORIA ESTELA GONZALEZ RAMIREZ.- 5,000 - $5,000.00 - **T O T A L - 5´100,000 - $5´100,000.00** - Como consecuencia de lo anterior, la cantidad de $5´000,000.00 (cinco millones de pesos) moneda nacional, correspondiente al aumento del capital social mínimo sumada a los $100,000.00 (cien mil pesos) moneda nacional con los que ya venía operando la sociedad, forman un capital social mínimo total de $5´100,000.00 (cinco millones cien mil pesos) moneda nacional.- **CUARTO PUNTO**.- En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Presidente de la asamblea informa a los asistentes la conveniencia de cambiar el valor nominal de las acciones para hacerlo más práctico para la sociedad para que en lo sucesivo tengan valor nominal de $1,000.00 (un mil pesos) moneda nacional cada una y como consecuencia reformar las cláusulas sexta y primera transitoria de los Estatutos Sociales, por lo anteriormente expuesto, previa la deliberación correspondiente, los asambleístas por unanimidad de votos adoptaron la siguiente: - **R E S O L U C I Ó N:** - La asamblea aprueba cambiar el valor nominal de las acciones para que en lo sucesivo tengan valor nominal de $1,000.00 (un mil pesos) moneda nacional cada una, en consecuencia se modifican las cláusulas séptima y primera transitoria de los Estatutos Sociales, las cuales en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: - "...----- **SÉPTIMA**.- El capital social es la cantidad de **cinco millones cien mil pesos moneda nacional**, mínimo fijo sin derecho a retiro, que estará representado por **cinco mil cien acciones nominativas**, con valor nominal de **un mil pesos moneda nacional**, cada una. El capital variable será ilimitado...".- "...-----**CLÁUSULAS TRANSITORIAS**: - **PRIMERA**.- El capital mínimo fijo de la sociedad ha quedado totalmente suscrito y pagado, por las personas y en la proporción siguiente: - **A C C I O N I S T A S: - ACCIONES – TOTAL - FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ.- 5,095 - $5´095,000.00 - GLORIA ESTELA GONZALEZ RAMIREZ.- 5 - $5,000.00 - T O T A L - 5,100 - $5´100,000.00 - QUINTO PUNTO**.- En desahogo del quinto punto del orden del día, el Presidente de la asamblea manifestó a los asistentes que es necesario cambiar el órgano de administración y representación de esta sociedad, de colegiado a unipersonal, es decir, de Consejo de Administración a Administrador Único, por lo que solicita a los presentes las propuestas de la persona que tenga el perfil adecuado para ocupar dicho cargo, cuya elección se realizará mediante el procedimiento de voto directo que realice cada uno de los socios presentes.- Realizada la votación los accionistas, luego de una breve deliberación, por unanimidad de votos de los presentes se adoptaron las siguientes: - **R E S O L U C I O N E S:** - 1.- Se autoriza cambiar el órgano de administración y representación de esta sociedad, por lo que en lo sucesivo será administrada y representada por un Administrador Único.- 2.- Se nombra **ADMINISTRADOR ÚNICO** de la sociedad al señor **FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ**.- 3.- Se otorga al Administrador Único antes designado las facultades y poderes siguientes: - **A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.**- De conformidad con el primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno y con el artículo siete punto ochocientos seis, ambos preceptos del Código Civil del Estado de México y sus correlativos, el dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, así como en los términos de las disposiciones legales concordantes con los artículos antes mencionados, vigentes en las demás entidades de la República Mexicana, por consiguiente, el

LIC. MELANIA M
DEL ESTADO
ZUM.
NOTARIA

Administrador Único, podrá ejercer las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de conformidad con el Código Civil del Estado de México, entre las que se encuentran de forma enunciativa más no limitativa, para comparecer ante toda clase de personas físicas y morales, instituciones públicas y privadas, así como ante toda clase de Autoridades judiciales, civiles, penales, administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza, ya fueren de la Federación, Locales o Municipales, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales cuanto federales y demás autoridades del trabajo, así como ante árbitros y arbitradores y, por ello, podrá ejercitar y desistirse de toda clase de acciones e instancias, inclusive en materia de amparo, siguiéndolos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, con facultades expresas para absolver y articular posiciones, conformándose con las resoluciones de las autoridades y promoviendo contra ellas, según lo estime conveniente; promover los recursos legales procedentes, ofrecer y rendir pruebas, alegar en las audiencias, solicitar su suspensión o diferimiento y realizar cualquier acto que resulte ser necesario para la defensa de los derechos de la sociedad, para promover, continuar, desistirse y concluir el juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, recusar, hacer cesión de bienes, recibir pagos; el Administrador Único, queda facultado para presentar, ratificar y desistirse, en nombre y representación de la sociedad de toda clase de denuncias y querellas penales y constituirse parte civil en cualquier proceso coadyuvando a la acción del Ministerio Público, en los términos que las Leyes permitan, para exigir la reparación del daño y para consentir en el perdón judicial, en los casos en que legalmente proceda.- **B.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.**- El Administrador Único, queda facultado para celebrar toda clase de contratos y convenios y otorgar todos los actos que requieran la conservación, fomento y desarrollo de los bienes de la sociedad y que se comprenden en una amplia y general administración, en los términos del segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como en los términos de las disposiciones legales concordantes con los artículos antes mencionados, vigentes en las demás entidades de la República Mexicana.- **C.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.**- El Administrador Único podrá discutir, celebrar y revisar contratos de trabajo, tanto individuales cuanto colectivos, así como rescindirlos o darlos por terminados; transigir los juicios laborales que considere pertinentes, celebrar convenios en los mismos; comparecer en la etapa de conciliación, demanda y excepciones y en la etapa de ofrecimiento y admisión de pruebas en los juicios o procedimientos laborales, así como para intervenir en cualquier juicio ordinario o especial, actuar en representación legal de la sociedad, de acuerdo con lo establecido por los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, seiscientos noventa y cuatro, seiscientos noventa y cinco, seiscientos noventa y seis, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos noventa y nueve y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo; el Administrador Único podrá comparecer a las audiencias en que sea citada la sociedad por las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales y comparecer ante las demás autoridades del trabajo, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran de poder o cláusula especial; asimismo estará facultado para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales la Sociedad tenga celebrados contratos colectivos de trabajo; el Administrador Único tendrá facultades para asumir soluciones conciliatorias que obliguen a la sociedad; podrá comparecer en representación de la sociedad indistintamente ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Igualmente, el Administrador Único tendrá facultades para ejercer actos de administración en materia laboral, dar órdenes de trabajo a los trabajadores dependientes de la sociedad, con facultades para rescindir contratos de trabajo tanto individuales como colectivos y podrá otorgar y revocar poderes según lo estime conveniente dentro del ámbito de sus facultades.- **D.- PODER GENERAL PARA SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO.**- El Administrador Único queda facultado para emitir, suscribir, aceptar, cobrar y endosar títulos de crédito y celebrar y llevar a cabo cualesquiera de las operaciones y contratos regulados por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, toda vez que al Administrador Único se le confiere el mandato general para dicha especie, en la forma determinada por el artículo noveno de la ley últimamente invocada; quedando facultado para realizar cualquier operación con cualquier banco, institución de crédito o institución financiera; aperturar, manejar y cancelar toda clase de cuentas, depositar y retirar títulos o fondos, girar, cobrar, pagar y endosar cheques y demás títulos, suscribir pagarés con el carácter de avalista, asimismo el Administrador Único podrá constituirse como fiador, podrá abrir y cancelar cuentas bancarias.- **E.- PODER PARA OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES.**- El Administrador Único podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales, así como revocarlos en cualquier momento.- **F.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.**- El Administrador Único podrá celebrar toda clase de actos de dominio tanto en lo relativo a los bienes de la sociedad, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, de acuerdo con el tercer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como en los términos de las disposiciones legales concordantes con los artículos antes mencionados, vigentes en las demás entidades de la República Mexicana.- Las facultades antes citadas lo han sido en forma enunciativa y no restrictiva, toda vez que el Administrador Único podrá llevar a cabo cuantos actos y contratos sean necesarios para la realización de las finalidades sociales, sea que tengan relación con las mismas de modo directo, indirecto o circunstancial.- 4.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo siete punto setecientos sesenta y ocho del Código Civil del Estado de México, el plazo por el que se confieren las anteriores facultades y poderes será indefinido, ya que los mismos serán ejercidos hasta en tanto no le sea revocado expresamente su nombramiento por la asamblea general de accionistas.- 5.- La Asamblea General otorga en favor del señor **FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ,** Administrador Único de la sociedad, Poder General para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana, limitado para el trámite de creación de la firma electrónica avanzada y la obtención del certificado respectivo así como para la realización de cualquier trámite ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).- 6.- El señor **FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ** ha aceptado su nombramiento y otorgado la garantía correspondiente, en los términos de la cláusula vigésima sexta de los estatutos sociales, a efecto de que su designación sea inscrita en el Registro Público de Comercio respectivo.- **SEXTO PUNTO.**- En desahogo de este punto del orden del día, el Presidente de la asamblea hace del conocimiento de los presentes la necesidad de realizar el nombramiento del COMISARIO de esta sociedad, por lo que los asambleístas luego de una breve deliberación, por unanimidad de votos de los presentes adoptaron la siguiente: - **R E S O L U C I Ó N: -** Se nombra **COMISARIO** de la sociedad al Contador Público JUAN ANDRES GARCIA HERNANDEZ con las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quien en este acto acepta el cargo conferido y otorga la garantía correspondiente de conformidad con la cláusula vigésima quinta de los Estatutos Sociales.- **SÉPTIMO PUNTO.**- En desahogo del último punto del orden de día, los asambleístas por unanimidad de votos designan como DELEGADO ESPECIAL de esta asamblea al Contador Público JUAN ANDRES GARCIA HERNANDEZ, para que comparezca ante el Notario de su elección y lleve a cabo la protocolización del acta que de la presente se levante y surtan sus efectos legales las resoluciones aquí adoptadas.- Se da por terminada la asamblea, dándose un receso para elaborar el acta de la misma, la cual fue leída y firmada por los

asistentes, siendo las 15:00 horas del mismo día al principio señalado.- SR. FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ.- PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA.- Firmado - SR. OSCAR RENE ASSMAR GONZALEZ.- SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- Firmado - SR. OMAR ASSMAR GONZALEZ.- ESCRUTADOR DE LA ASAMBLEA.- Firmado - SRA. GLORIA ESTELA GONZALEZ RAMIREZ.- ESCRUTADORA DE LA ASAMBLEA.- Firmado - C.P. JUAN ANDRES GARCIA HERNANDEZ.- COMISARIO DE LA SOCIEDAD.- Firmado...". ----------

----- Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes, ----------

---------- **C L Á U S U L A S:** ----------

----- **PRIMERA**.- Por la presente acta, a solicitud del señor Contador Público **JUAN ANDRES GARCIA HERNANDEZ**, persona comisionada para tal efecto, la suscrita Notaria deja protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria que los accionistas de **"INDUSTRIAL ACURA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebraron con fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho, a que se refiere el sexto antecedente de esta acta y que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase para todos los efectos legales conducentes.----------

----- **SEGUNDA**.- Expídase primer testimonio de la presente acta en favor de **"INDUSTRIAL ACURA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**----------

---------- **P E R S O N A L I D A D:** ----------

----- El señor Contador Público **JUAN ANDRES GARCIA HERNANDEZ** acredita la legal existencia de **"INDUSTRIAL ACURA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y la personalidad con que comparece con los documentos relacionados en los antecedentes de esta acta, los cuales se tienen aquí por reproducidos para todos los efectos legales a que haya lugar, manifestando bajo la protesta otorgada que sus facultades de representación son suficientes para el acto en que comparece, que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna hasta esta fecha.----------

---------- **G E N E R A L E S:** ----------

----- Por sus generales bajo la protesta otorgada, el señor **JUAN ANDRES GARCIA HERNANDEZ** manifiesta ser mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, originario del Municipio de Zumpango, Estado de México, donde nació el día veinte de octubre de mil novecientos sesenta y tres, soltero, Contador Público, con domicilio en Calle Bravo número ciento siete, Barrio de Santa María, en el lugar de su origen, código postal 55600 (cincuenta y cinco mil seiscientos), con registro federal de contribuyentes **GAHJ631020860** (ge, a, hache, jota, seis, tres, uno, cero, dos, cero, ocho, seis, cero), con clave única de registro de población **GAHJ631020HMCRRN07** (ge, a, hache, jota, seis, tres, uno, cero, dos, cero, hache, eme, ce, ere, ere, ene, cero, siete), identificándose con credencial para votar folio **0000072291027** (cero cero cero cero cero setenta y dos millones doscientos noventa y un mil veintisiete), expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral. ----------

---------- **YO, LA NOTARIA CERTIFICO Y DOY FE:** ----------

----- **I.**- De la identidad del compareciente, la que se acreditó con el documento que me exhibió y que relacioné en el capítulo precedente y de que a mi juicio tiene capacidad y personalidad legal para celebrar el presente acto. ----------

----- **II.**- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales, los que tuve a la vista y a que me remití. ----------

----- **III.**- De que en este acto solicité al compareciente me proporcione la clave del registro federal de contribuyentes, la cédula de identificación fiscal, la constancia de registro fiscal o el comunicado que se obtiene al acceder al portal del Servicio de Administración Tributaria

de cada uno de los socios y sus representantes y del representante legal que solicitó la e.firma ante el citado Servicio de Administración Tributaria de esta sociedad, manifestándome que la clave de registro federal de contribuyentes del señor **FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ** es **AAGF821110647** (a, a, ge, efe, ocho, dos, uno, uno, uno, cero, seis, cuatro, siete) y al presentarme la cédula de identificación fiscal del accionista mencionado, me cercioré de que la clave del registro federal de contribuyentes que me proporcionó, concuerda fiel y exactamente con dicho documento, que en copia fotostática debidamente cotejada, agrego al apéndice de la presente acta con la letra **"C"** y respecto de la señora **GLORIA ESTELA GONZALEZ RAMIREZ** al no proporcionarme la clave del registro federal de contribuyentes, la cédula de identificación fiscal, la constancia de registro fiscal o el comunicado que se obtiene al acceder al portal del Servicio de Administración Tributaria, le advertí de lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del artículo veintiocho del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, por lo que la suscrita Notaria presentará al mencionado Servicio de Administración Tributaria, el aviso a que se refiere dicha disposición, para dar cumplimiento a lo establecido en el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación.----------

----- **IV**.- De que hice saber al compareciente que los datos personales que fueron recabados para la elaboración de la presente acta serán utilizados única y exclusivamente para tal fin de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.----------

----- **V**.- De que leí la presente acta al señor Contador Público **JUAN ANDRES GARCIA HERNANDEZ**, le expliqué su valor y consecuencias legales y estando de acuerdo con su contenido, la ratifica con su firma el mismo día de su otorgamiento, acto en que yo la Notaria **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE**, toda vez que no causa impuesto alguno.----------

---------- **DOY FE.** ----------

SEÑOR CONTADOR PÚBLICO JUAN ANDRES GARCIA HERNANDEZ.

ANTE MÍ.

LIC. MELANIA MARTINEZ ALVA.

----- La Licenciada **MELANIA MARTÍNEZ ALVA,** Notaria Pública número noventa y ocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Zumpango. -----

---------- **C E R T I F I C A:** ----------

----- Que la presente copia fotostática, la que consta de cuatro hojas, tres de ellas escritas por ambos lados y la restante solo por su anverso, concuerda en todas y cada una de sus partes con el original del acta número DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA del protocolo a mi cargo que expido para efectos Fiscales y Administrativos.----------

----- Se expide la presente en la Ciudad de Zumpango de Ocampo, Estado de México, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.---

---------- **DOY FE.** ----------

LIC. MELANIA MARTÍNEZ ALVA DEL ESTADO DE MÉXICO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ZUMPANGO NOTARÍA PÚBLICA No. 98

LIC. MELANIA MARTÍNEZ ALVA.

nage

VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES

NOTARIO PUBLICO NUMERO 29
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. ALEJANDRO ORANTES COELLO NOTARIO PUBLICO No. 136 DEL ESTADO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

----------**VOLUMEN 659 SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE**----------

----------**ESCRITURA 13111 TRECE MIL CIENTO ONCE**----------

En la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, a los 10 diez días del mes de septiembre del año 2010 dos mil diez, ante mí, Licenciado VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, Notario Público Número Veintinueve de este Distrito Morelos, Chihuahua, comparecieron los señores **VÍCTOR MANUEL MENDOZA DURAN** y **FARID ARTURO ASSMAR GONZÁLEZ** y expusieron:----------

Que vienen a constituir una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:----------

----------**D E C L A R A C I O N E S**----------

PRIMERA.- Declaran los comparecientes que solicitaron y obtuvieron el permiso necesario de la Secretaría de Relaciones Exteriores para constituir la **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, materia de ésta escritura, mismo que les fue expedido con el número 0801085 cero ocho cero uno cero ocho cinco, expediente número 20100800970 dos cero uno cero cero ocho cero cero nueve siete cero, folio número 100908081004 uno cero cero nueve cero ocho cero ocho uno cero cero cuatro, con fecha 8 ocho de septiembre del año 2010 dos mil diez, documento que en este acto me exhiben en unión de su comprobante de pago, mismos que agrego al apéndice del volumen en que se asienta esta escritura, en el legajo correspondiente, marcados respectivamente con los números **"1" uno** y **"2" dos**.----------

SEGUNDA.- Manifiestan los comparecientes que la existencia y funcionamiento de la Sociedad estará sujeta a las siguientes:----------

----------**C L Á U S U L A S**----------

PRIMERA.- Los señores **VÍCTOR MANUEL MENDOZA DURÁN** y **FARID ARTURO ASSMAR GONZÁLEZ**, constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable, de acuerdo a la ley General de Sociedades Mercantiles.----------

----------**D E N O M I N A C I Ó N**----------

SEGUNDA.- La Sociedad se denomina **"ACURA PRECISION"**. Esta denominación irá siempre seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de su abreviatura, **S.A. de C.V.**-----

----------**D O M I C I L I O**----------

TERCERA.- El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, sin perjuicio de que pueda establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero, y someterse a domicilios convencionales en los contratos que celebre.----------

---------- **O B J E T O S O C I A L** ----------

CUARTA.- La sociedad tendrá por objeto: ----------

a).- La fabricación, instalación, mantenimiento y reparación de todo tipo de maquinaria, equipos y herramientas relacionados con el ramo industrial.----------

b).- La compraventa de toda clase de materiales, equipos y herramientas para la Industria. ----------

c).- Proyectar, establecer y organizar, todo tipo de operaciones destinadas a la industria, incluyendo la fabricación, ensamblado y/o manufactura de toda clase de bienes y equipos.----------

d).- Importar y exportar toda clase de maquinaria, equipo, herramientas, materias primas y todos aquellos servicios que directa o indirectamente sean colaterales, subsidiarios, complementarios, suplementarios o accesorios con la ciencia y tecnología del ramo industrial.----------

e).- Efectuar toda clase de investigaciones o estudios de carácter comercial, industrial, de servicios en todas las etapas de la línea de productos de la Industria y de mercados nacionales e internacionales, así como cualquier otra actividad para la organización y desarrollo de su objeto social.----------

f).- Adquirir por cualquier medio legal, oficinas locales y demás bienes inmuebles y muebles necesarios para realizar los fines de la sociedad; así como realizar todos los actos y contratos de que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad.---

g).- Producir, comercializar, registrar y explotar toda clase de artículos, prendas de vestir y, en general, todo tipo de objetos que lleven impresos el logotipo, marcas o nombres comerciales de la empresa, o bien, avisos, modelos y dibujos industriales y/o comerciales propios de la misma.----------

h).- Solicitar, explotar, obtener, registrar, comprar, arrendar, vender, ceder o en cualquier otra forma disponer y adquirir franquicias, fórmulas, marcas, avisos comerciales, tanto nacionales como extranjeros, así como derechos de autor, patentes, invenciones y procesos relacionados con su objeto social.----------

LIC. ALEJANDRO ORANTES COELLO
NOTARIO PUBLICO No. 136 DEL ESTADO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

i).- Obtener o conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones y aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías específicas, emitir obligaciones propias o de terceros o de los títulos emitidos o aceptados por la sociedad o por terceros, y contraer obligaciones a cargo de la sociedad, previstas en el artículo 9º Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para la realización de los fines sociales.----------

j).- Formar parte de otras sociedades mercantiles y civiles, sean nacionales o extranjeras, por medio de la adquisición de sus acciones, partes sociales, obligaciones, activos y derechos, y enajenar, gravar o en cualquier otra forma disponer y realizar toda clase de actos y contratos mercantiles respecto de los mismos.--------

k).- Asumir obligaciones por cuenta de terceros y garantizar las mismas real o personalmente, así como en asuntos que se encuentren relacionados con los intereses de la sociedad o sus filiales o subsidiarias.----------

l).- Aceptar, conferir y delegar en una o varias personas, comisiones mercantiles, servicios y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.----------

m).- Celebrar contratos de cualquier naturaleza o denominación con cualquier persona física o moral con el objeto de fomentar o cumplir con los fines sociales.----------

n).- Contratar al personal necesario o conveniente para el mejor cumplimiento de su objeto.----------

ñ).- En general, celebrar cualquier acto, contrato o negocio civil, mercantil, administrativo o de cualquier naturaleza lícita, necesario o relacionado con el objeto social.----------

---------- **D U R A C I Ó N**----------

QUINTA.- La duración de la Sociedad es de 99 noventa y nueve años contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.---------

----------**N A C I O N A L I D A D**----------

SEXTA.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana con cláusula de exclusión de extranjeros y, por lo tanto, ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que

antecede, se conviene desde ahora que dicha adquisición será nula, y por lo tanto cancelada y sin valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por perdido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.----------

----------**C A P I T A L S O C I A L Y A C C I O N E S**----------

SÉPTIMA.- El capital de la sociedad es variable, estando constituido por un capital mínimo, fijo, invariable y sin derecho a retiro de $250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 100 cien acciones nominativas con valor nominal de $2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una de ellas, las cuales estarán representadas por la serie "A". El Capital Variable es ilimitado y estará representado por las series "B", "C" y subsecuentes. Todas las acciones conferirán los mismos derechos y obligaciones a sus tenedores. Cada acción representa un voto en la Asamblea General de Accionistas.----------

----------**N O R M A T I V I D A D**----------

OCTAVA.- La Sociedad que por medio de este instrumento se constituye, se rige por las cláusulas que anteceden y por los ESTATUTOS que, firmados por los accionistas, me exhiben en este acto y que se agregan al apéndice de esta escritura, en el legajo correspondiente, marcados con el número **"3" tres**, para que formen parte integrante de la misma. En lo no previsto en dichos documentos, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como cualquier otra legislación aplicable.----------

----------**A R T Í C U L O S T R A N S I T O R I O S**----------

PRIMERO.- El primer ejercicio social será irregular, ya que empezará a partir de la fecha de firma de la presente escritura constitutiva y terminará el día 31 treinta y uno de Diciembre del año 2010 dos mil diez; los siguientes ejercicios serán regulares y comprenderán del 1° primero de enero al 31 treinta y uno de Diciembre de cada año.-

SEGUNDO.- Los comparecientes, en este acto, suscriben y pagan la totalidad del capital fijo, que queda ingresado en la caja de la sociedad, en la siguiente forma: ----------

NOMBRE	ACCIONES	PORCENTAJE	VALOR
SR. VÍCTOR MANUEL	49	49%	$122,500.00

LIC. ALEJANDRO ORANTES COELLO
NOTARIO PUBLICO No. 136 DEL ESTADO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

MENDOZA DURAN			
SR. FARID ARTURO ASSMAR GONZÁLEZ	51	51%	$127,500.00
TOTAL	100	100%	$250,000.00

TERCERO.- Los comparecientes, como titulares de la totalidad del capital social suscrito y pagado de **"ACURA PRECISION", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a esta fecha, se reunieron en Asamblea General de Accionistas y por unanimidad de votos adoptaron las siguientes resoluciones: ----------

UNO.- Que la Sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, el cual queda integrado de la siguiente manera:-----

PRESIDENTE: VÍCTOR MANUEL MENDOZA DURÁN.----------

SECRETARIO: FARID ARTURO ASSMAR GONZÁLEZ.----------

DOS.- Se designa como Comisario de la sociedad a la Ingeniero **PAOLA FERNANDA CASTILLO SALCIDO**.----------

TRES.- El Consejo de Administración y el Comisario designados aceptan en este acto los nombramientos de que han sido objeto, protestado su fiel y legal desempeño y otorga la caución prevista en los Estatutos de esta escritura, depositado la cantidad de $500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada uno en la Tesorería de la Sociedad.----------

CUATRO.- Se otorgan las siguientes facultades:----------

1.- El Consejo de Administración, como órgano colegiado, tendrá las facultades a que se refiere el **ARTICULO DÉCIMO QUINTO** de los Estatutos sociales.----------

2.- Al Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, en lo individual, además de las atribuciones que por Ley y estatutos le corresponden, se le confieren las facultades comprendidas en el Mandato y Poder General para:----------

1).- PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley pudiendo, por lo tanto, presentar denuncias y querellas y desistirse de las mismas, absolver y articular posiciones, recibir pagos, hacer cesión de bienes, transigir, comprometer en árbitros, pujar en almonedas, solicitar adjudicaciones, celebrar transacciones, interrogar testigos, otorgar el perdón del ofendido en juicios penales,

promover el juicio de amparo y desistirse del mismo, comparecer a remates y ofrecer posturas. Las anteriores facultades son enunciativas y de ninguna manera limitativas.----------

2).- ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en el orden administrativo las que sean necesarias para llevar a cabo todas las operaciones, actos, contratos y convenios relacionados con el objeto de la sociedad.---

En el ejercicio del presente mandato queda expresamente facultado para realizar todo tipo de trámites, firmar, y recoger documentos ante: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, inclusive para llevar a cabo todos los trámites y diligencias para obtener la devolución de impuestos y en consecuencia acudir a las Instituciones de Crédito correspondientes, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, pudiendo realizar altas y bajas; la Secretaría de Hacienda y de Gobierno del Estado, Tesorería Municipal, Sar, Afores, Fonacot, Infonavit, Comisión Federal de Electricidad, Secretaría de Economía; en general, ante cualquier Dependencia de Gobierno, Paraestatales y Descentralizadas.----------

3).- ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL, con todas las facultades generales y aún las especiales conforme a la Ley para tener la representación patronal, para los efectos de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, fracción III Tercera, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 873 ochocientos setenta y tres, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo vigente, pudiendo actuar ante o frente:----------

1.- Los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos de trabajo, y para todos los efectos de conflicto colectivo.----------

2.- Los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de los conflictos individuales, en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ente cualquiera de las autoridades de trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán así mismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya

LIC. ALEJANDRO ORANTES COELLO
NOTARIO PUBLICO No. 138 DEL ESTADO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

sean locales o federales, proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones para toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad; al mismo tiempo podrá celebrar, modificar, resolver, renovar, extinguir, revocar y rescindir contratos de trabajo; podrá pagar y recibir pagos, podrá intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos e incluso el amparo y desistirse de unos y de otros.----------

En el ejercicio del presente mandato queda expresamente facultado para firmar contratos de tipo laboral a nombre de la Empresa, firmar a nombre de la empresa el Reglamento Interior de trabajo, firmar finiquitos con los trabajadores ante la Junta de Conciliación y Arbitraje.----------

4).- ACTOS DE DOMINIO, respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, con sus derechos reales y personales.----

4.1).- ESPECIAL CAMBIARIO, para aceptar, otorgar, avalar, girar, emitir, librar, endosar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9º Noveno de Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito con la mayor amplitud y sin limitación alguna; incluyendo en forma enunciativa y no limitativa facultades para abrir, cerrar y manejar cuentas bancarias, así como para autorizar a las personas que podrán suscribir dentro de las mismas.----

4.2).- ESPECIAL BANCARIO, para realizar todo tipo de gestiones y operaciones bancarias en nombre y representación de la sociedad, abrir, administrar y cancelar todo tipo de cuentas bancarias, incluyendo la facultad de instruir a las instituciones de crédito sobre las personas autorizadas para realizar depósitos, retiros o endosos en dichas cuentas.----------

5).- SUSTITUCIÓN DE FACULTADES.- En el ejercicio del presente, queda expresamente facultado para otorgar mandatos y poderes generales y especiales con las facultades que estime necesarias, pudiendo revocar unos y otros.----------

Estos Mandatos y Poderes, se otorgan en los términos de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Chihuahua. Este último señala: "En el mandato general para pleitos y cobranzas, bastará que se asiente que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran

cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En el Mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter, para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas. En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se den con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos, es necesaria autorización expresa del mandante. Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los mandatarios, se consignarán las limitaciones, o los mandatos serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los mandatos que se otorguen".----------

Igualmente se transcribe el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, que dice: "ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO: En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".----------

----------**YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO:** ----------

PRIMERO.- Que no conozco a los comparecientes, quienes se identifican con los documentos oficiales que me exhiben y, a mi juicio ambos tienen la capacidad legal para contraer derechos y obligaciones, de nacionalidad mexicana y por sus generales son: el señor **VÍCTOR MANUEL MENDOZA DURÁN,** quien se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, folio número 0000121243836 cero cero

cero cero uno dos uno dos cuatro tres ocho tres seis, quien es originario de Ciudad Camargo, Chihuahua, en donde nació el día 6 seis de julio de 1950 mil novecientos cincuenta, comerciante, casado bajo el régimen de sociedad conyugal matrimonio civil celebrado en esta ciudad, el día 10 diez de septiembre del 2010 dos mil diez con la señora JUANA AIDE VARELA VALENZUELA y con domicilio en la Calle 58 cincuenta y ocho número 3618 tres mil seiscientos dieciocho de la Colonia Rosario de esta ciudad; el señor **FARID ARTURO ASSMAR GONZÁLEZ,** quien se identifica con Pasaporte de los Estados Unidos Mexicanos expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores número G04435428 letra ge cero cuatro cuatro tres cinco cuatro dos ocho quien es originario de México Distrito Federal, en donde nació el día 10 diez de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, comerciante, soltero y con domicilio en la Calle Condor número 11 once interior dos de la Colonia Lago de Guadalupe, de Cuatitlán, Izcalli, México, Distrito Federal y de paso por esta Ciudad.----------

SEGUNDO.- Que lo inserto y relacionado en esta escritura, concuerda fiel y correctamente con los hechos y documentos originales que tuve a la vista y a los cuales me remito.----------

TERCERO.- Que agregaré al apéndice del protocolo en que se asienta la presente escritura, en el legajo correspondiente, marcados con los números **"4" cuatro, "5" cinco y "6" seis**, respectivamente, la nota al Fisco Estatal, aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores.----------

CUARTO.- Que tengo a la vista las constancias de registro en el Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria de los accionistas, mismas que en copia certificada, agrego al apéndice del protocolo, en el legajo respectivo con los números **"7" siete y "8" ocho** respectivamente.----

QUINTO.- Que los comparecientes leyeron por sí mismos la presente escritura, les expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, habiendo expresado su conformidad con la misma, la firmaron ante el Notario que actúa.- DOY FE.----------

DOS FIRMAS ILEGIBLES CORRESPONDIENTES A LOS SEÑORES VÍCTOR MANUEL MENDOZA DURAN Y FARID ARTURO ASSMAR.- EN DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ AUTORIZO PREVENTIVAMENTE LA PRESENTE ESCRITURA QUE ANTE MI SE FIRMO POR LOS

COMPARECIENTES.- DOY FE.- UNA FIRMA ILEGIBLE CORRESPONDIENTE AL LICENCIADO VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES.- EL SELLO DE AUTORIZAR.----------

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ AUTORIZO DEFINITIVAMENTE LA PRESENTE ESCRITURA.-DOY FE.- UNA FIRMA ILEGIBLE CORRESPONDIENTE AL LICENCIADO VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES.- EL SELLO DE AUTORIZAR.----------

----------I N S E R T O S----------

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
DELEGACION DE LA S.R.E.

LIC. ALEJANDRO ORANTES COELLO
NOTARIO PUBLICO No. 138 DE ESTADO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

SRE

PERMISO **0801085**
EXPEDIENTE **20100800970**
FOLIO **100908081004**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **VICTOR MANUEL MENDOZA DURAN**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **SA DE CV** bajo la siguiente denominación:

ACURA PRECISION

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Chihuahua, Chih. a 08 de septiembre de 2010

LA DELEGADA

TANIA BELKOTOSKY ESTRADA

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MEXICO
DELEGACION CHIHUAHUA

Santander

BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER

Plaza: 180
Sucursal: 0890

Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales

R.F.C. MEDV500706HY6
CURP: MEDV500706HCHNRC02
Nombre: VICTOR MANUEL MENDOZA DURAN
Fecha de Pago: 06/09/2010 17:58
Número de Operación: 0004884
Llave de Pago: 6EC0D52B94
Total Efectivamente Pagado: $965

Secretaría de Relaciones Exteriores
DELEGACIÓN CHIHUAHUA
Depto. Jurídico

RECIBIDO

Por los Conceptos Siguientes:

Derechos, Productos y Aprovechamientos:

Dependencia	02 Secretaría de Relaciones Exteriores
Clave de Referencia del DPA	024000169
Cadena de la Dependencia	01020010000001
Periodo	Septiembre
Ejercicio	2010
Importe	965
Cantidad Pagada	965

Cadena Original:
||10001=MEDV500706HY6|10017=965|20001=40014|20002=0004884|40002=20100906|
40003=17:58|40008=6EC0D52B94|14702=9|14727=2010|14704=965|
14708=965|14720=965|14733=024000169|14734=01020010000001|30003=00000100000700015412 8||

Sello Digital:
||aIC2TqsYBE1ltfTiq4e4n56vF8Ve/F0T/fen6FfK1EEJWDG1fKF01Lb+l0F/
qOv29DDx5mSdKhWEkXFLXudpY2uLTGS+nm9fXEW6Vl700WK3Vkp2iCQF9p+4
l6EbdRjepHP8sQgrgQgu4zcwRGak3/h9NIR9/TuRukkbRjWITAg=||

FOLIO
RF201024431654

FOLIO(si se trata de solicitud o aviso complementario, indicar número de asignado por la autoridad en la solic aviso que se complementa)

SAT
Servicio de Administración Tributaria

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión
10 de Septiembre de 2010

Datos de Identificación del Contribuyente

Denominación o Razón Social: ACURA PRECISION

Régimen Capital: SA DE CV

Inscripción

Tipo de Solicitud de Inscripción: Inscripción de Persona Moral

Fecha de Firma de La Escritura Constitutiva, Documento Constitutivo o de la Celebración del Contrato, o de Publicación del Decreto que le otorga Personalidad Jurídica: 10/09/2010

Fecha de Inicio de Operaciones: 10/09/2010

Contribuyentes Residentes en el Extranjero

País de Residencia Fiscal: MÉXICO

País de Constitución: MÉXICO

Cuenta con Establecimiento Permanente en México: **Sí** **No**

Datos del Documento Protocolarizado

Número de Escritura 13111

	Día	Mes	Año			
Fecha	10	9	2010	**Libro**	659	**Foja** 261

Clave de RFC del Fedatario Público AOPV560122517

Datos de Ubicación

Tipo de Domicilio DOMICILIO FISCAL

Calle 58 **No. y/o Letra Exterior** 3618 **No. y/o Letra Interior**

Entre las Calles de 58 **y de** OCHOA

Colonia ROSARIO

Referencias Adicionales EN CONTRAESQUINA HAY UNA PALETERIA MICHOACANA

Localidad CHIHUAHUA **Municipio o Delegación** CHIHUAHUA

Entidad Federativa CHIHUAHUA **Código Postal** 31030

	Clave Lada	Número		Clave Lada	Número
Teléfono Fijo	614	411-0511	**Teléfono Móvil**	044	614/186-0547

LIC. ALEJANDRO ORANTES COELLO
NOTARIO PUBLICO No. 136 DEL ESTADO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

CERTIFICADO DE PAGO

RECAUDACION/OFICINA	FECHA / HORA	CAJA	OPERACION
CHIHUAHUA/0	13/09/2010 09:40 AM	13	*3254876*

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CONTRIBUYENTE: ACURA PRECISION SA DE CV

DESCRIPCION DEL PAGO

	CANT.	
ACTOS JURIDICOS DECLARACION NOTARIAL	1	280.10
IMPUESTO UNIVERSITARIO	1	11.20
POR REDONDEO EN CENTAVOS	1	-0.30
TOTAL		291.00

SON DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS 00/100 M.N.

201003254876-RP01318691-018-0844441

NO EXPONER RECIBO AL CALOR, NI ENMICAR O GUARDAR EN PLASTICO

ORIGINAL

C. RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA, CHIH. DIA 13 MES SEPTIEMBRE 2010

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ANTE MI SE OTORGO LA ESCRITURA CUYOS DATOS SON

ESCRITURA NUMERO	FECHA DE ELABORACION	FECHA DE FIRMA	VOLUMEN
13,111	10/SEPTIEMBRE/2010	10/SEPTIEMBRE/2010	659

ACTOS JURIDICOS QUE CONTIENE

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD "ACURA PRECISION", S.A DE C.V Y OTORGAMIENTO DE PODER DEL PRESIDENTE Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

OTORGANTE(S)

APELLIDO PATERNO	MATERNO	NOMBRE(S)	CARACTER DEL OTORGANTE EN EL ACTO
MENDOZA	DURAN	VICTOR MANUEL	ACCIONISTAS
ASSMAR	GONZALEZ	FARID ARTURO	

DATOS DEL NOTARIO

APELLIDO PATERNO	MATERNO	NOMBRE(S)
ANCHONDO	PAREDES	VICTOR EMILIO LIC.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: AOPV-560122-517

No. DE NOTARIA: 29

DISTRITO JUDICIAL: MORELOS

LIC. VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES NOTARIO PUBLICO No. VEINTINUEVE Chihuahua, Chih. DISTRITO MORELOS

FIRMA

OPERACION EXENTA Y PRECEPTO LEGAL QUE LA ESTABLECE

PRECEPTO LEGAL QUE ESTABLECE EL PAGO DEL IMPUESTO

ART. 305 FRACCIONES I Y IV DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO

ADEUDOS ANTERIORES

PREDIAL $ OTROS

SELLO

	LIQUIDACION
IMPTO. SOBRE ACTOS JURIDICOS 410-01	$ 280.10
IMPTO UNIV 420-01	11.20
TOTAL	$ 291.30

FIRMA DEL CAJERO RECIBIDOR

IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA

o cuando no se cuenta con ésta, número de folio del certificado de ingresos DGF 54-01

Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO/ Dirección General de Finanzas y Administración

Correo Electrónico 1 vmendoza@grupoacura.com

Datos del Representante Legal

RFC:	MEDV500706HY6
CURP:	MEDV500706HCHNRC02
Apellido Paterno:	MENDOZA
Apellido Materno:	DURAN
Nombre:	VICTOR MANUEL
Fecha de Nacimiento:	06/07/1950



Actividades Económicas

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la industria manufacturera	80	10/09/2010	
2	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial	20	10/09/2010	

Regímenes

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	10/09/2010	

Obligaciones

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	10/09/2010	
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	10/09/2010	
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	10/09/2010	
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	10/09/2010	
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	10/09/2010	
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio	10/09/2010	

ESTATUTOS SOCIALES

LIC. ALEJANDRO ORANTES COELLO NOTARIO PUBLICO No. 136 DEL ESTADO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TUXTLA GUTIERREZ CHIAPAS

CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sociedad se denomina "**Acura Precision**". Esta denominación irá seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de su abreviatura, "**S.A. DE C.V.**".

CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL DOMICILIO

ARTÍCULO SEGUNDO.- El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de Chihuahua, Estado Chihuahua, sin perjuicio de que pueda establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero, y someterse a domicilios convencionales en los contratos que celebre.

CAPÍTULO TERCERO.- DEL OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO TERCERO.- La Sociedad tendrá por objeto:

a).- La fabricación, instalación, mantenimiento y reparación de todo tipo de maquinaria, equipos y herramientas relacionados con el ramo industrial.

b).- La compraventa de toda clase de materiales, equipos y herramientas para la Industria.

c).- Proyectar, establecer y organizar, todo tipo de operaciones destinadas a la industria, incluyendo la fabricación, ensamblado y/o manufactura de toda clase de bienes y equipos.

d).- Importar y exportar toda clase de maquinaria, equipo, herramientas, materias primas y todos aquellos servicios que directa o indirectamente sean colaterales, subsidiarios, complementarios, suplementarios o accesorios con la ciencia y tecnología del ramo industrial.

e).- Efectuar toda clase de investigaciones o estudios de carácter comercial, industrial, de servicios en todas las etapas de la línea de productos de la Industria y de mercados nacionales e internacionales, así como cualquier otra actividad para la organización y desarrollo de su objeto social.

f).- Adquirir por cualquier medio legal, oficinas locales y demás bienes inmuebles y muebles necesarios para realizar los fines de la sociedad; así como realizar todos los actos y contratos de que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad.---

g).- Producir, comercializar, registrar y explotar toda clase de artículos, prendas de vestir y, en general, todo tipo de objetos que lleven impresos el logotipo, marcas o nombres comerciales de la empresa, o bien, avisos, modelos y dibujos industriales y/o comerciales propios de la misma.

h).- Solicitar, explotar, obtener, registrar, comprar, arrendar, vender, ceder o en cualquier otra forma disponer y adquirir franquicias, fórmulas, marcas, avisos comerciales, tanto nacionales como extranjeros, así como derechos de autor, patentes, invenciones y procesos relacionados con su objeto social.

i).- Obtener o conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones y aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías específicas, emitir obligaciones propias o de terceros o de los títulos emitidos o aceptados por la sociedad o por terceros, y contraer obligaciones a cargo de la sociedad, previstas en el artículo 9º Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para la realización de los fines sociales.

j).- Formar parte de otras sociedades mercantiles y civiles, sean nacionales o extranjeras, por medio de la adquisición de sus acciones, partes sociales, obligaciones, activos y derechos, y enajenar, gravar o en cualquier otra forma disponer y realizar toda clase de actos y contratos mercantiles respecto de los mismos.

k).- Asumir obligaciones por cuenta de terceros y garantizar las mismas real o personalmente, así como en asuntos que se encuentren relacionados con los intereses de la sociedad o sus filiales o subsidiarias.

l).- Aceptar, conferir y delegar en una o varias personas, comisiones mercantiles, servicios y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.

m).- Celebrar contratos de cualquier naturaleza o denominación con cualquier persona física o moral con el objeto de fomentar o cumplir con los fines sociales.

n).- Contratar al personal necesario o conveniente para el mejor cumplimiento de su objeto.

ñ).- En general, celebrar cualquier acto, contrato o negocio civil, mercantil, administrativo o de cualquier naturaleza lícita, necesario o relacionado con el objeto social.

CAPÍTULO CUARTO.- DE LA DURACIÓN

ARTÍCULO CUARTO.- La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.

CAPÍTULO QUINTO.- DE LA NACIONALIDAD

ARTÍCULO QUINTO.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana con cláusula de exclusión de extranjeros y, por lo tanto, ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora que dicha adquisición será nula, y por lo tanto cancelada y sin valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por perdido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.

CAPÍTULO SEXTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTÍCULO SEXTO.- El capital de la sociedad es variable, estando constituido por un capital mínimo, fijo, invariable y sin derecho a retiro de $250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 100 cien acciones nominativas con valor nominal de $2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una de ellas, las cuales estarán representadas por la serie "A". El Capital Variable es ilimitado y estará representado por las series "B", "C" y subsecuentes. Todas las acciones conferirán los mismos derechos y obligaciones a sus tenedores. Cada acción representa un voto en la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El capital que exceda del mínimo será variable y es susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios; de disminución por retiro parcial o total de las aportaciones, a condición de que previamente lo acuerde la asamblea general ordinaria. La asamblea que tome la resolución de modificar la parte variable del capital, fijará las condiciones para el aumento o disminución, sin que esto implique modificación a la escritura social. Las variaciones que sufra el capital social se inscribirán en el libro de registro que para esos efectos llevará la sociedad. Los aumentos al capital social se documentarán en acciones nominativas de igual valor.

ARTÍCULO OCTAVO.- Las acciones servirán para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de socio. Estarán documentadas en títulos impresos, debiendo expedirse certificados provisionales en tanto se expiden los títulos definitivos.

ARTÍCULO NOVENO.- Los certificados provisionales y los títulos definitivos de las acciones se numerarán progresivamente dentro de cada serie y podrán amparar una o varias acciones. Contendrán todas las menciones que exige el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, serán firmados por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración, o por el Administrador Único, en su caso.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La sociedad contará con un libro de registro de accionistas. En él se anotará el nombre, nacionalidad y domicilio de cada accionista y las acciones que le pertenezcan, expresándose el número, serie, clase y demás particularidades; la indicación de las exhibiciones que se hayan efectuado y las transmisiones que se realicen. La sociedad reconocerá como dueño de las acciones, a quien aparezca inscrito como tal en dicho libro, salvo el caso de orden judicial en contrario.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La transmisión de las acciones se efectuará mediante endoso y entrega del título o del certificado provisional correspondiente, sin perjuicio de que puedan transmitirse por cualquier otro medio legal. La transmisión surtirá efectos desde la fecha de su inscripción en el libro de registro de accionistas. La transmisión por medio diverso del endoso deberá anotarse en el título de la acción.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las acciones emitidas y no suscritas o los certificados provisionales en su caso, se conservarán en poder de la sociedad para entregarse a medida que se vaya verificando la suscripción.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- En caso de aumento de capital social los accionistas tendrán, en proporción al número de sus acciones, derecho preferente para suscribir las nuevas acciones que se emitan. El acuerdo de la asamblea general ordinaria sobre el aumento del capital social, a juicio de la misma, podrá publicarse una vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, y en un diario de circulación estatal o en ambos. Los accionistas tendrán un plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a dicha publicación, para ejercer el derecho de preferencia que se les concede. Si en la asamblea ordinaria que acordó el aumento de capital estuvo representada la totalidad de los accionistas, no se requerirá la publicación que se menciona. La reducción del capital social afectará a los accionistas en proporción al número de acciones.

CAPÍTULO SÉPTIMO.- DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Sociedad será administrada por un Consejo de Administración o por un Administrador Único, a elección de la Asamblea. Los consejeros o el Administrador, en su caso, durarán un año en su cargo, pero en todo caso continuarán en funciones hasta que la persona designada para sustituirlo tome posesion de su cargo, pudiendo ser reelectos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Al Consejo de Administración o al Administrador Único de la sociedad, en lo individual, además de las atribuciones que por Ley y estatutos le corresponden, se le confieren las facultades comprendidas en el Mandato y Poder General para:

1).- PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley pudiendo, por lo tanto, presentar denuncias y querellas y desistirse de las mismas, absolver y articular posiciones, recibir pagos, hacer cesión de bienes, transigir, comprometer en árbitros, pujar en almonedas, solicitar

adjudicaciones, celebrar transacciones, interrogar testigos, otorgar el perdón del ofendido en juicios penales, promover el juicio de amparo y desistirse del mismo, comparecer a remates y ofrecer posturas. Las anteriores facultades son enunciativas y de ninuna manera limitativas.

2).- **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en el orden administrativo las que sean necesarias para llevar a cabo todas las operaciones, actos, contratos y convenios relacionados con el objeto de la sociedad.---------

En el ejercicio del presente mandato queda expresamente facultado para realizar todo tipo de trámites, firmar, y recoger documentos ante: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, inclusive para llevar a cabo todos los trámites y diligencias para obtener la devolución de impuestos y en consecuencia acudir a las Instituciones de Crédito correspondientes, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, pudiendo realizar altas y bajas; la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, Tesorería Municipal, Sar, Afores, Fonacot, Infonavit, Comisión Federal de Electricidad, Secretaría de Economía; en general, ante cualquier Dependencia de Gobierno, Paraestatales y Descentralizadas.

3).- **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL**, con todas las facultades generales y aún las especiales conforme a la Ley para tener la representación patronal, para los efectos de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, fracción III Tercera, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 873 ochocientos setenta y tres, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo vigente, pudiendo actuar ante o frente:

1.- Los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos de trabajo, y para todos los efectos de conflicto colectivo.

2.- Los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de los conflictos individuales, en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ente cualquiera de las autoridades de trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán así mismo comparecer

ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones para toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad; al mismo tiempo podrá celebrar, modificar, resolver, renovar, extinguir, revocar y rescindir contratos de trabajo; podrá pagar y recibir pagos, podrá intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos e incluso el amparo y desistirse de unos y de otros.

En el ejercicio del presente mandato queda expresamente facultado para firmar contratos de tipo laboral a nombre de la Empresa, firmar a nombre de la empresa el Reglamento Interior de trabajo, firmar finiquitos con los trabajadores ante la Junta de Conciliación y Arbitraje.

4).- ACTOS DE DOMINIO, respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, con sus derechos reales y personales.

4.1).- ESPECIAL CAMBIARIO, para aceptar, otorgar, avalar, girar, emitir, librar, endosar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9º Noveno de Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito con la mayor amplitud y sin limitación alguna; incluyendo en forma enunciativa y no limitativa facultades para abrir, cerrar y manejar cuentas bancarias, así como para autorizar a las personas que podrán suscribir dentro de las mismas.

4.2).- ESPECIAL BANCARIO, para realizar todo tipo de gestiones y operaciones bancarias en nombre y representación de la sociedad, abrir, administrar y cancelar todo tipo de cuentas bancarias, incluyendo la facultad de instruir a las instituciones de crédito sobre las personas autorizadas para realizar depósitos, retiros o endosos en dichas cuentas.

5).- SUSTITUCIÓN DE FACULTADES.- En el ejercicio del presente, queda expresamente facultado para otorgar mandatos y poderes generales y especiales con las facultades que estime necesarias, pudiendo revocar unos y otros.

Estos Mandatos y Poderes, se otorgan en los términos de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Chihuahua. Este último señala: "En el mandato general para pleitos y cobranzas, bastará que se asiente que se otorga con todas las

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA USO DE LA PERSONA MORAL **DENOMINADA "ACURA PRECISION", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CONSTA DE **VEINTE** FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y RUBRICADAS.----------

LO AUTORIZA Y FIRMA EL LICENCIADO VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTINUEVE DEL DISTRITO MORELOS, CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS **TRECE** DIAS DEL MES **SEPTIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL **DIEZ**.- DOY FE.----------

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTINUEVE

LIC. VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES

facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En el Mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter, para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas. En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se den con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos, es necesaria autorización expresa del mandante. Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los mandatarios, se consignarán las limitaciones, o los mandatos serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los mandatos que se otorguen".

Igualmente se transcribe el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, que dice: "ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO: En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

CAPÍTULO OCTAVO.- DE LA VIGILANCIA

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios y los suplentes que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Los Comisarios y sus respectivos suplentes podrán o no, ser accionistas de la Sociedad, pero

LICENCIADO VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTINUEVE DE ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA.----------

----------C E R T I F I C A----------

QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIELMENTE CON SU **ORIGINAL** SEGÚN EL COTEJO QUE SE LLEVO A CABO PARA CONSTANCIA SE SELLA Y SE RUBRICA EL ORIGINAL.----------

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA USO DE LA PARTE INTERESADA CONSTA DE **UNA** FOJA(AS) SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA A LOS **DIEZ** DÍAS DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL **DIEZ**.- DOY FE.----------

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTINUEVE

LIC. VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES

LIC. VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES
NOTARIO PUBLICO No. VEINTINUEVE
Chihuahua, Chih.
DISTRITO MORELOS

quedarán sujetos a las excepciones establecidas en el artículo 165 ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles; serán designados y destituidos libremente por los accionistas en asamblea general ordinaria; podrán ser reelectos; durarán en su encargo un año, pero continuarán válidamente en funciones hasta que sus sucesores sean designados y tomen posesión de sus cargos; garantizarán su manejo en la misma forma prevista para los consejeros y percibirán los emolumentos determinados por los accionistas en asamblea general ordinaria.

El Comisario o los Comisarios tendrán las facultades y obligaciones contenidas en la Ley General de Sociedades Mercantiles. La vacante temporal o permanente del puesto de Comisario Propietario, será cubierta por el Comisario Suplente si lo hubiera y, en su ausencia, el Consejo de Administración o el Administrador Único, dentro del plazo de 3 tres días, convocará a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, misma que tratará sobre la elección de los nuevos Comisarios Propietarios y Suplentes.

CAPÍTULO NOVENO.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Las Asambleas Generales de Accionistas serán Extraordinarias u Ordinarias. Las convocadas para tratar cualquiera de los asuntos incluidos en el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo Vigésimo Sexto de estos Estatutos, serán asambleas extraordinarias: todas las demás serán asambleas ordinarias.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Las asambleas ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los 4 cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Además de los asuntos específicos de la Orden del Día, deberán:

1. Discutir, aprobar o modificar el informe de los Administradores a que se refiere el enunciado del artículo 172 ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tanto por lo que se refiere a la propia Sociedad, como a las Sociedades en las que ésta tenga participación de capital, y que la Sociedad sea titular de la mayoría de las acciones, siempre y cuando el valor de la inversión en cada una de ellas exceda del 20% veinte por ciento del capital contable,

LIC. VICTOR EMILIO [illegible] PAREDES
NOTARIO PUBLICO No. VEINTINUEVE
Chihuahua, Chih.
DISTRITO MORELOS

SAT

CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC
RFC:
AAGF821110647
Nombre:
FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ

Folio	Fecha de Inicio de Operaciones	Fecha de Inscripción
RF2006528086	01-01-2004	

ANVERSO

CURP
AAGF821110HDFSNR00
Nombre:
FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ

REVERSO

Corte Aquí

Cadena Original

jLYAMmTi2v+6Sz81VcPNgGJcGRj8NW+sItMTk/zIOD9GRt8b6rdvI+OfcpnFZnlOla/7lj5cT4k5HakEyNFn
qWv9/DPJkfFgDwSl5xYJRCJiD1PVnM07j8bNx/EL8M7093IVDN2Vvvw4weL/4LsTKOWW7klXRpZV3rYzApQGM=

Sello Digital

||MEX|04/12/2006|R|FE7bN80SLz|00000100000700012188||

Fecha y Hora de emisión 04-12-2006

Sr. Contribuyente se le informa que a través de esta Constancia, se le da a conocer su Clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si desea recibir asesoría fiscal especializada en forma gratuita y confidencial vía telefónica, el horario de atención es de lunes a viernes de 08:30 a 21:00 horas, en el número telefónico que a continuación se indica:

01800
INFOSAT
4 6 3 6 7 2 8

según el estado de posición financiera de esta Sociedad al cierre del ejercicio correspondiente, tomando en cuenta el informe de los Comisarios y tomar las medidas que juzgue oportunas.

2. Nombrar al Consejo de Administración o al Administrador Único, señalando la caución que deben cubrir, así como a los Comisarios y determinar sus remuneraciones, las que serán con cargo a gastos del ejercicio.

3. Decidir sobre la aplicación de utilidades.

4. Aprobar aumentos y disminuciones del capital variable.

5.- Las demás que la Ley y los Estatutos señalen.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Las convocatorias para asambleas generales de accionistas deberán hacerse por el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, o por los Comisarios. Sin embargo, los accionistas que representen por lo menos el 33% treinta y tres por ciento del Capital Social podrán pedir por escrito en cualquier momento que el Consejo, el Administrador Único o los Comisarios convoquen a la Asamblea General de Accionistas para discutir los asuntos que especifiquen en su solicitud. Cualquier accionista dueño de una acción tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el Consejo de Administración, Administrador Unico, o los Comisarios no hicieren la convocatoria dentro de 15 quince días siguientes a la fecha de la solicitud, un Juez Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad la hará a petición de cualquiera de los interesados, quienes deberán exhibir sus acciones con ese objeto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Las convocatorias para asambleas deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, o en uno de los Periódicos de mayor circulación del domicilio de la Sociedad, por lo menos con 15 quince días de anticipación a la fecha fijada por la asamblea. Las Convocatorias contendrán el Orden del Día y deberán estar firmadas por la persona o personas que las hagan.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Las asambleas generales podrán celebrarse sin previa convocatoria si todo el Capital Social está representado en el momento de la votación. Las resoluciones que sean

LICENCIADO VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTINUEVE DE ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA.----------

----------C E R T I F I C A----------

QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIELMENTE CON SU **ORIGINAL** SEGÚN EL COTEJO QUE SE LLEVO A CABO PARA CONSTANCIA SE SELLA Y SE RUBRICA EL ORIGINAL.----------

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA USO DE LA PARTE INTERESADA CONSTA DE **UNA** FOJA(AS) SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA A LOS **DIEZ** DÍAS DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL **DIEZ**.- DOY FE.----------

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTINUEVE

LIC. VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES

tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, tendrán la misma validez que las que se hubiesen adoptado en la Asamblea General, siempre que sea confirmada por todos los socios mediante escrito dirigido al Presidente del Consejo o en su caso al Administrador Único.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por la persona o personas que designarán mediante carta poder, firmada ante dos testigos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Las actas de asambleas se registrarán en el libro respectivo y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por el Comisario que asistiera y deseara hacerlo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Único y en su ausencia por la persona que designen los accionistas por mayoría de votos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para ser válidas las asambleas generales Ordinarias de accionistas celebradas por virtud de la primera convocatoria, deberá estar representado por lo menos el 51% cincuenta y uno por ciento del capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en la Asamblea.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Para ser válidas las asambleas extraordinarias celebradas por virtud de primera convocatoria deberán reunir por lo menos el 75% setenta y cinco por ciento del Capital Social y sus resoluciones, para ser válidas, deberán tomarse por el voto favorable de acciones que representen cuando menos el 51% cincuenta y uno por ciento del Capital Social.

Se requerirá siempre el acuerdo de asamblea extraordinaria de accionistas para los asuntos siguientes:

1. La disposición en un solo acto o en una serie de actos, de bienes que formen parte del activo fijo de la Sociedad con un valor superior

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC
RFC:
MEDV500706HY6
Nombre:
VICTOR MANUEL MENDOZA DURAN

Folio	Fecha de Inicio de Operaciones	Fecha de Inscripción
RF201024168959	07-02-1972	01-09-2010

ANVERSO

CURP
MEDV500706HCHNRC02

Nombre:
VICTOR MANUEL MENDOZA DURAN

REVERSO

Corte Aquí

Cadena Digital

1QfyXF5HnbLb0i+AOPXUKJhzaVDupMrapC8tFdQ/DuMoj8tl1eUYWMlzHlRnJr24tJT0HBqwokshWV0JiaELX
gJxLz70Z63vcJN8USi1QpDG713fZMxe/voAMJfpi5U/pdMweRXIQRWzc9rOqXgoUQ9zUep0p7nCcDi9Rilty2rl=

Sello Digital

||CHIH|01/09/2010|R|4cPZ6BUrN8QL|20000010000007000112168||

Fecha y Hora de emisión 01-09-2010

Sr. Contribuyente se le informa que a través de esta Constancia, se le da a conocer su Clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si desea recibir asesoría fiscal especializada en forma gratuita y confidencial vía telefónica, el horario de atención es de lunes a sábado de 08:00 a 21:00 horas, en el número telefónico que a continuación se indica:

01800

INFOSAT

4 6 3 6 7 2 8

al 10% diez por ciento del valor total de los activos fijos de la Sociedad.

2. El otorgamiento de avales o garantizar en cualquier forma obligaciones de terceros.

3. La creación, modificación y extinción de actos y contratos sobre uso y explotación de propiedad industrial y cualquier contrato en el que fuere parte algún accionista o persona moral controlada por un accionista de la sociedad. En este caso, se requerirá la asistencia de por lo menos el 75% setenta y cinco por ciento del Capital Social, tanto en primera como en ulteriores convocatorias.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Si en la fecha fijada en la primera convocatoria para la asamblea, no estuviere representado el número de acciones estipulado en los artículos anteriores, la convocatoria se repetirá y la asamblea decidirá sobre los puntos contenidos en la orden del día cualquiera que sea el número de acciones representado en caso de que se trate de una asamblea ordinaria. Si la asamblea fuera extraordinaria, se requerirá en todo caso el voto favorable de las acciones que representen cuando menos el 51% cincuenta y uno por ciento del Capital Social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Para tener derecho a asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus títulos de las acciones con el Presidente del Consejo o el Administrador Único, a más tardar el día anterior a la fecha fijada para la asamblea. El recibo de depósito de acciones acreditará el derecho de asistir a las asambleas.
El accionista, además deberá estar inscrito en el registro de accionistas.
El registro de accionistas de la Sociedad se cerrará y, por lo tanto, no se harán inscripciones en el mismo, dos días antes del día para el cual se convoque a asamblea.

CAPÍTULO DÉCIMO.- DE LOS EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LAS GANANCIAS Y PÉRDIDAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Los ejercicios sociales durarán un año natural contado del 1º primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de cada año.

EXPEDIENTE: 20100800970
FOLIO: 100908081004

LIC. ALEJANDRO ORANTES COELLO
NOTARIO PUBLICO No. 136 DEL ESTADO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

AVISO NOTARIAL DE USO DE PERMISO DE CONST. DE SOCIEDAD **(Uso de constitución de sociedad, de liquidación, fusión, escisión, etc.)**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, se notifica que con fecha 10 DE SEPTIEMBRE 2010, se autorizo la escritura pública número 13,111, y se usó en la misma el permiso número 0801085 para constituir una persona moral con régimen jurídico SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE bajo la siguiente denominación: "ACURA PRECISION"

La sociedad o asociación de referencia inserto en su Escritura la siguiente cláusula:

(X) Clausula de exclusión de extranjeros

() Cláusula de admisión de extranjeros

Habiendo celebrado el convenio a que se refiere el artículo 14 del reglamento de la Ley para promover la Inversión extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

LIC. VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES
NOTARIO PUBLICO No. VEINTINUEVE
Chihuahua, Chih.
DISTRITO NORTE

SELLO DEL NOTARIO

Secretaría de Relaciones Exteriores
DELEGACION CHIHUAHUA
Depto. Jurídico

RECIBIDO

Atentamente

Notario Público número: 29

Solicitante: VICTOR MANUEL MENDOZA DURAN

Calle: CORONADO #406

Colonia: CENTRO

Ciudad: CHIHUAHUA, CHIH.

C.P.: 31000 Tel: 416-57-77

Licenciado: VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES

Fedatario: VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES

LIC. VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES
Nombre y Firma

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- La Sociedad por conducto de sus administradores, presentará anualmente a la asamblea de accionistas, un informe del ejercicio social, que contenga políticas administrativas, contables y de información, así como un estado que muestre la situación financiera y los resultados de la Sociedad en el ejercicio, tomando en cuenta el artículo 172 ciento setenta y dos de la Ley en Materia. Independientemente de lo anterior los administradores estarán en libertad de presentar estados financieros referidos a cualquier fecha durante el ejercicio, y la asamblea podrá aprobarlos para los efectos de Ley.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- El informe referido en el artículo anterior y el dictamen del Comisario o Comisarios deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los accionistas 15 quince días antes de la celebración de la asamblea que haya de discutirlo, observándose en todo caso lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Las utilidades netas que arrojen los estados financieros que se aprueben por la asamblea serán distribuidas como sigue:

1. El 5% cinco por ciento para constituir y para reconstituir el fondo de reserva legal hasta que sea igual por lo menos al 20% veinte por ciento del capital social.
2. Si la asamblea así lo determina podrá asignar las cantidades que juzgue conveniente para constituir el fondo de previsión, así como fondos especiales de reservas.
3. Las utilidades restantes, si las hay se aplicarán en la forma que decida la asamblea general ordinaria de accionistas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas primeramente por las reservas; a falta de éstas por el capital social.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Las actividades a desarrollar, serán:
De forma independiente

Indique las actividades económicas que desarrolla de forma independiente:
Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial

Indique las actividades económicas que desarrolla de forma independiente:
Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la industria manufacturera

Para el desarrollo de las actividades:
Tendremos trabajadores a los que les pagaremos un sueldo

Para el desarrollo de las actividades:
Pagaremos por la prestación de un servicio personal independiente, por comisiones o por cualquier actividad como si fueran asalariados (asimilados a salarios)

Para el desarrollo de las actividades:
Pagaremos rentas a personas físicas

Para el desarrollo de las actividades:
Pagaremos por servicios de autotransporte terrestre de bienes o por la adquisición de desperdicios

Para el desarrollo de las actividades:
Pagaremos comisiones a personas físicas

Como complemento a nuestras actividades:
No se obtendrán ingresos sujetos a regímenes preferentes ni se realizarán operaciones con partes relacionadas

Nombre del Contribuyente o Representante Legal

Firma de quien recibe el documento

Documento de identificación

Fecha y Hora de Recepción

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA FORMA OFICIAL SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

Anterior | Confirmar | Cancelar

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- La Sociedad se disolverá en cualquiera de los casos especificados en el artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación. La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la asamblea general ordinaria de accionistas. Sí la asamblea no hiciera dicho nombramiento, un Juez de lo Civil competente en el Distrito Judicial del domicilio de la Sociedad, lo hará a petición de cualquier accionista.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- A falta de instrucciones expresas por al asamblea a los liquidadores, la liquidación se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes bases generales:

1. Conclusión de los negocios pendientes, de la manera menos perjudicial para los acreedores y accionistas.
2. Preparación del balance general e inventario.
3. Cobro de créditos y pago de adeudos.
4. Venta del activo de la Sociedad y aplicación de su producto a los fines de la liquidación.
5. Distribución del remanente si lo hubiera, entre los accionistas, en proporción a sus acciones.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Una vez concluidas las operaciones de liquidación, el o los liquidadores convocarán a asamblea general para que en ella se examine el estado de cuentas de liquidación, se dictamine sobre ellas y se resuelva sobre la aplicación del remanente en caso de que lo hubiere.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- En todo lo no previsto en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- El Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, en este acto se da por recibido del pago de las acciones suscritas por los accionistas fundadores, obligándose a expedir a cada uno de ellos los títulos de las acciones correspondientes, en proporción a sus aportaciones.

SAT
Servicio de Administración Tributaria



ACUSE DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

10 de Septiembre de 2010

Clave de RFC: APR100910T73 **Folio:** RF201024431654 **Hoja** 1 de 1

Razón o Denominación Social:

ACURA PRECISION SA DE CV

Su solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes se procesó exitosamente con el folio: RF201024431654

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de dirección http://www.sat.gob.mx

Sello Digital: 1zxTyeaK6TcznVpcaG74vzh/FfAQzYJVsSR8NNj9YY0VdqTbzQ6Ui9nd912ZBqfQCZqTj9q6MgZUjKjgYI
5SrGA64IdMz7YsU0OA//31JmPbkEbdBpaAxeAeY65GTWICP9+yvLN6+hThgx54nbpHXgnKHLFDLwIn
ytt4oiFFq8=

Cadena Digital: ||10/09/2010|RF201024431654|VEN|Reg. Federal ContribInscripciónInscripción de PM|APR100910T73|20000010000007000112188||

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- El primer Ejercicio Social empieza a partir de esta fecha y terminará el día 31 treinta y uno de Diciembre del año 2010 y los siguientes del 1° primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de cada año.

LIC. ALEJANDRO ORANTES COELLO NOTARIO PUBLICO No. 136 DEL ESTADO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

CHIHUAHUA, CHIH., 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2010.----------

SR. VICTOR MANUEL MENDOZA DURÁN

SRA. FARID ARTURO ASSMAR GONZÁLEZ

declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)			
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2011	31/03/2011
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2011	
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio (el cierre del ejercicio puede variar por movimientos al RFC como liquidación, fusión o escisión de sociedades)	10/09/2010	
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	10/09/2010	
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	En el mismo plazo establecido para la presentación de pagos provisionales de ISR	10/09/2010	
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	10/09/2010	
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	En el mismo plazo establecido para la presentación de la declaración anual de ISR	10/09/2010	
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	10/09/2010	
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	10/09/2010	
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA) .	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	10/09/2010	

Relaciones

Contribuyente Relacionado	Registro Federal Contribuyente	Relación	Fecha Inicio	Fecha Fin
ASSMAR GONZALEZ, FARID ARTURO	AAGF821110647	EMPRESA - ACCIONISTA PF	10/09/2010	
. ., VICTOR MANUEL MENDOZA DURAN	MEDV500706HY6	EMPRESA - ACCIONISTA PF	10/09/2010	

Preguntas / Respuestas

La finalidad de la sociedad, empresa u organismo será:
Obtener ganancias, utilidades o rendimientos

Nuestra empresa será:
Otro tipo de sociedad o asociación

Relación con otros contribuyentes
RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA MEDV500706HY6

Relación con otros contribuyentes
RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA AAGF821110647

Considerando el total de las actividades a desarrollar:
Menos del 90% o ninguno del total de ingresos los obtendremos de agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, autotransporte o cuotas por servicios especializados.

---- LICENCIADO ALEJANDRO ORANTES COELLO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TREINTA Y SEIS DEL ESTADO, CERTIFICA.----------
------ -----QUE BAJO EL NÚMERO QUINIENTOS VEINTICUATRO DEL LIBRO DE COTEJOS QUE LLEVA ESTA NOTARIA, QUEDO REGISTRADO EL COTEJO DE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, LA CUAL ES FIEL REPRODUCCION DE SU ORIGINAL QUE ME EXHIBE Y LA CUAL CONTIENE: **LA ESCRITURA TRECE MIL CIENTO ONCE DEL PROTOCOLO DEL LIC. VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES NOTARIO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.** ---------- LA PRESENTE ES CONSTANTE DE VEINTE FOJAS TAMAÑO OFICIO, AUTORIZADA CON LA FIRMA Y SELLO DEL SUSCRITO NOTARIO.- DOY FE----------
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-

ORANTES COELLO No. 136 DEL ESTADO DOS MEXICANOS IERREZ, CHIAPAS.

ORANTES COELLO No. 136 DEL ESTADO UNIDOS MEXICANOS IERREZ, CHIAPAS.





M4 - Constitución de Sociedad

Folio Mercntil Electrónico: 26123
Id: 10
Fecha de Ingreso: 17/09/2010
Modalidad: [X] Capital Variable.
Por escritura No./Póliza No.: 13111
Volumen: 659
De fecha 10/09/2010
Se constituyó la Sociedad denominada: ACURA PRECISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
CLAVE DEL FEDATARIO

Fedatario
Número: 108019029 **Nombre:** VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES
Entidad Federativa: Chihuahua **Municipio:** CHIHUAHUA

Autoridad: VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES

Con duración: 99
Años y domicilio en: CHIHUAHUA
Objeto Social: A).- LA FABRICACIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TODO TIPO DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS RELACIONADOS CON EL RAMO INDUSTRIAL. B).- LA COMPRAVENTA DE TODA CLASE DE MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA LA INDUSTRIA. C).- PROYECTAR, ESTABLECER Y ORGANIZAR, TODO TIPO DE OPERACIONES DESTINADAS A LA INDUSTRIA, INCLUYENDO LA FABRICACIÓN, ENSAMBLADO Y/O MANUFACTURA DE TODA CLASE DE BIENES Y EQUIPOS. D).- IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE MAQUINARIA, EQUIPO, HERRAMIENTAS, MATERIAS PRIMAS Y TODOS AQUELLOS SERVICIOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SEAN COLATERALES, SUBSIDIARIOS, COMPLEMENTARIOS, SUPLEMENTARIOS O ACCESORIOS CON LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL RAMO INDUSTRIAL. E).- EFECTUAR TODA CLASE DE INVESTIGACIONES O ESTUDIOS DE CARÁCTER COMERCIAL, INDUSTRIAL, DE SERVICIOS EN TODAS LAS ETAPAS DE LA LÍNEA DE PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA Y DE MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. F).- ADQUIRIR POR CUALQUIER MEDIO LEGAL, OFICINAS LOCALES Y DEMÁS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES NECESARIOS PARA REALIZAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD; ASÍ COMO REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DE

QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. G).- PRODUCIR, COMERCIALIZAR, REGISTRAR Y EXPLOTAR TODA CLASE DE ARTÍCULOS, PRENDAS DE VESTIR Y, EN GENERAL, TODO TIPO DE OBJETOS QUE LLEVEN IMPRESOS EL LOGOTIPO, MARCAS O NOMBRES COMERCIALES DE LA EMPRESA, O BIEN, AVISOS, MODELOS Y DIBUJOS INDUSTRIALES Y/O COMERCIALES PROPIOS DE LA MISMA. H).- SOLICITAR, EXPLOTAR, OBTENER, REGISTRAR, COMPRAR, ARRENDAR, VENDER, CEDER O EN CUALQUIER OTRA FORMA DISPONER Y ADQUIRIR FRANQUICIAS, FÓRMULAS, MARCAS, AVISOS COMERCIALES, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJEROS, ASÍ COMO DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, INVENCIONES Y PROCESOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL. I).- OBTENER O CONCEDER PRÉSTAMOS, OTORGANDO Y RECIBIENDO GARANTÍAS ESPECÍFICAS, EMITIR OBLIGACIONES Y ACEPTAR, GIRAR, ENDOSAR O AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y OTORGAR FIANZAS O GARANTÍAS ESPECÍFICAS, EMITIR OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS O DE LOS TÍTULOS EMITIDOS O ACEPTADOS POR LA SOCIEDAD O POR TERCEROS, Y CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 9º NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES SOCIALES. J).- FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, POR MEDIO DE LA ADQUISICIÓN DE SUS ACCIONES, PARTES SOCIALES, OBLIGACIONES, ACTIVOS Y DERECHOS, Y ENAJENAR, GRAVAR O EN CUALQUIER OTRA FORMA DISPONER Y REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS MERCANTILES RESPECTO DE LOS MISMOS. K).- ASUMIR OBLIGACIONES POR CUENTA DE TERCEROS Y GARANTIZAR LAS MISMAS REAL O PERSONALMENTE, ASÍ COMO EN ASUNTOS QUE SE ENCUENTREN RELACIONADOS CON LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD O SUS FILIALES O SUBSIDIARIAS. L).- ACEPTAR, CONFERIR Y DELEGAR EN UNA O VARIAS PERSONAS, COMISIONES MERCANTILES, SERVICIOS Y MANDATOS, OBRANDO EN SU PROPIO NOMBRE O EN NOMBRE DEL COMITENTE O MANDANTE. M).- CELEBRAR CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA O DENOMINACIÓN CON CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL CON EL OBJETO DE FOMENTAR O CUMPLIR CON LOS FINES SOCIALES. N).- CONTRATAR AL PERSONAL NECESARIO O CONVENIENTE PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. Ñ).- EN GENERAL, CELEBRAR CUALQUIER ACTO, CONTRATO O NEGOCIO CIVIL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER NATURALEZA LÍCITA, NECESARIO O RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL.

Nacionalidad: MEXICANA

Tipo de Capital	Serie	Valor de la Acción	Número de Acciones
Fijo	A	2,500.00	100

Capital social mínimo: 250,000.00

No. De Acciones o Partes Sociales: 100

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Chihuahua

Constitución de Sociedad (FME: 26123) 300GX

Número Único de Documento

Capital Social Variable: 0.00

No. De Acciones o Partes Sociale: 0

Apellido paterno / Denominació Razón Social	Apellido materno	Nombre	RFC / Fecha nac.	No. De Acciones o Partes Sociales	Capital	Serie	Monto Total
MENDOZA	DURAN	VÍCTOR MANUEL	06/07/1950	49	Fijo	A	122500
ASSMAR	GONZÁLEZ	FARID ARTURO	10/11/1982	51	Fijo	A	127500

ADMINISTRACIÓN A CARGO DE:

Consejo de Administración integrado por: PRESIDENTE: VÍCTOR MANUEL MENDOZA DURÁN SECRETARIO: FARID ARTURO ASSMAR GONZÁLEZ

Con facultades para : 1).- PLEITOS Y COBRANZAS; 2).- ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; 3).- ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL; 4).- ACTOS DE DOMINIO, RESPECTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, CON SUS DERECHOS REALES Y PERSONALES. 4.1).- ESPECIAL CAMBIARIO, PARA ACEPTAR, OTORGAR, AVALAR, GIRAR, EMITIR, LIBRAR, ENDOSAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9º NOVENO DE LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO CON LA MAYOR AMPLITUD Y SIN LIMITACIÓN ALGUNA; INCLUYENDO EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA FACULTADES PARA ABRIR, CERRAR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS, ASÍ COMO PARA AUTORIZAR A LAS PERSONAS QUE PODRÁN SUSCRIBIR DENTRO DE LAS MISMAS. 4.2).- ESPECIAL BANCARIO, PARA REALIZAR TODO TIPO DE GESTIONES Y OPERACIONES BANCARIAS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, ABRIR, ADMINISTRAR Y CANCELAR TODO TIPO DE CUENTAS BANCARIAS, INCLUYENDO LA FACULTAD DE INSTRUIR A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO SOBRE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA REALIZAR DEPÓSITOS, RETIROS O ENDOSOS EN DICHAS CUENTAS. 5).- SUSTITUCIÓN DE FACULTADES.- EN EL EJERCICIO DEL PRESENTE, QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA OTORGAR MANDATOS Y PODERES GENERALES Y ESPECIALES CON LAS FACULTADES QUE ESTIME NECESARIAS, PUDIENDO REVOCAR UNOS Y OTROS. ESTOS MANDATOS Y PODERES, SE OTORGAN EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y 2453 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. ESTE ÚLTIMO SEÑALA: "EN EL MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARÁ QUE SE ASIENTE QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA. EN EL

MANDATO GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARÁ EXPRESAR QUE SE CONFIERE CON ESE CARÁCTER, PARA QUE EL MANDATARIO EJERZA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS. EN EL MANDATO GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL MANDATARIO EJERZA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA EJERCER TODAS LAS ACCIONES QUE SE REQUIERAN PARA DEFENDERLOS. TRATÁNDOSE DE ACTOS GRATUITOS, ES NECESARIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL MANDANTE. CUANDO SE QUIERAN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS MANDATARIOS, SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES, O LOS MANDATOS SERÁN ESPECIALES. LOS NOTARIOS INSERTARÁN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS MANDATOS QUE SE OTORGUEN. IGUALMENTE SE TRANSCRIBE EL ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, QUE DICE: "ARTICULO 2554: EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA. EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS. EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES, A FIN DE DEFENDERLOS. CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES. LOS NOTARIOS INSERTARÁN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN.

Se designó comisario o consejo de vigilancia a: PAOLA FERNANDA CASTILLO SALCIDO

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores: 0801085

De fecha: 08/09/2010

Expediente No.: 20100800970

Autorización de: TANIA BELKOTOSKY ESTRADA

Generales de los Accionistas: VÍCTOR MANUEL MENDOZA DURAN, MEXICANO, ORIGINARIO DE CAMARGO, CHIHUAHUA, EN DONDE NACIO EL 6 DE JULIO DE 1950, CASADO BAJO EL REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL CON JUANA AIDE VARELA VALENZUELA, COMERCIANTE Y CON DOMICILIO EN CALLE 58 NUMERO 3618, DE ESTA CIUDAD. FARID ARTURO ASSMAR GONZÁLEZ, MEXICANO, ORIGINARIO DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EN DONDE NACIO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 1982, SOLTERO, LICENCIADO Y CON DOMICILIO EN CALLE CONDOR NUMERO 11 INTERIOR 2, COLONIA LAGO DE GUADALUPE, DE CUATITLAN, IZCALLI, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

PAGO

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Chihuahua

Constitución de Sociedad (FME: 26123) 300GX

Número Único de Documento

Derechos de incripción: 5,321.00
Boleta de pago No. : 3271280-3271311
Fecha pago: 14/09/2010
No. de Control: 3
El C. Calificador No.: 301
Lic. : LIC. LUZ MARIA BALDERRAMA RODRIGUEZ

SECCIÓN DE ARCHIVO

No. de Libro : 104
No. de Foja : 123

DATOS DE INSCRIPCIÓN

NCI:	3	**Fecha de ingreso:**	16/09/2010 11:00:00 T.CENTRO
Fecha de inscripción:	20/09/2010 12:00:00 T.CENTRO	**Responsable de oficina:**	